

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 2008-00304

Agréguense a los autos los certificados de tradición aportados por la parte demandada en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior.

En atención a que lo solicitado por dicha parte es procedente de acuerdo con el inciso final del numeral 10 artículo 597 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Secretaría **repita** oficios sobre levantamiento de embargos conforme se dispuso en proveído del 13 de mayo de 2011 (fl. 66 Cd 1) al decretar la terminación de este proceso por pago total de la obligación, previa verificación de inexistencia de embargo de remanentes. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3e487ef5e7d410b17626aa34a3568843b159332f1b96375a1a061c45
5cda2af**

Documento generado en 19/06/2020 04:00:32 PM

Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Carrera 9 No 11– 45 piso 3
Complejo el virrey torre central
Telefax: 2820043 – Bogotá – Colombia
Correo Institucional : ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Desde el 16 de marzo de 2020, no corrieron términos por cierre de la sede judicial ordenada mediante artículo 1° de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, cuyos contenidos no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios a las sedes judiciales incluida las del Complejo el Virrey torre central donde se ubica la sede de este despacho judicial causa del covid-19.

Para este proceso específico desde el 27 de abril de 2020, CORREN TERMINOS conforme lo dispone el artículo 7° del acuerdo PCSJA20-11546 emanado de la misma corporación, por lo que las actuaciones se harán de manera virtual al correo institucional indicado en la providencia y que además son de público conocimiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name Mireya Saavedra Holguin.

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA**